

**Asamblea General
Consejo de Seguridad**

Distr. general
12 de septiembre de 2022
Español
Original: inglés

Asamblea General
Septuagésimo sexto período de sesiones
Temas 44 y 78 del programa

Consejo de Seguridad
Septuagésimo séptimo año

Cuestión de Chipre

Los océanos y el derecho del mar

**Carta de fecha 9 de septiembre de 2022 dirigida al
Secretario General por el Representante Permanente
de Türkiye ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de transmitir adjunta una carta de fecha 8 de septiembre de 2022 (véase el anexo), dirigida a usted por Mehmet Dâna, Representante de la República Turca de Chipre Septentrional.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General, en relación con los temas 44 y 78 del programa, y del Consejo de Seguridad, y disponer su publicación en el sitio web de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, así como en el próximo número del Boletín del Derecho del Mar.

(Firmado) Feridun H. Sinirlioğlu
Representante Permanente



Anexo de la carta de fecha 9 de septiembre de 2022 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Türkiye ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, me dirijo a usted en respuesta a la carta de fecha 3 de agosto de 2022 que el representante grecochipriota en Nueva York le hizo llegar y que se distribuyó como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad (A/76/915-S/2022/599), y en la cual se distorsiona una vez más la realidad de Chipre. De hecho, la parte grecochipriota lleva mucho tiempo aprovechándose de que la parte turcochipriota no está presente en los foros internacionales para dar una idea engañosa del problema de Chipre a la comunidad internacional. Por lo tanto, me veo obligado a responder por escrito para hacer las debidas aclaraciones.

En primer lugar, deseo recordar al representante grecochipriota que la República de Chipre fue fundada en 1960, conforme a los tratados internacionales sobre Chipre, a saber, los tratados de establecimiento, alianza y garantía, por los pueblos turcochipriota y grecochipriota cuando el Gobierno británico renunció a la soberanía de Chipre en favor de la República bicomunal compuesta por dichos asociados políticos en condiciones de igualdad, “actuando en conjunto y en asociación”. La legitimidad de la República de 1960 radica en la presencia conjunta y la participación efectiva de ambos pueblos en todos los órganos del Estado. Ninguna de las partes tenía derecho ni de gobernar sobre la otra ni de constituir el Gobierno de toda la isla en ausencia de la otra en todos los órganos del Estado y su Gobierno.

Contrariamente a lo que el representante grecochipriota intenta hacer ver, la República de Chipre de 1960 fue destruida tras el asalto grecochipriota contra el pueblo turcochipriota en diciembre de 1963, cuando se expulsó por la fuerza y a punta de pistola a todos los elementos turcochipriotas de los órganos del Estado. El asociado turcochipriota no aceptó este intento de la parte grecochipriota de hacerse con la asociación estatal binacional y, al resistirse, impidió que esta última sometiera al pueblo turcochipriota a su autoridad. Desde la destrucción deliberada, en 1963, de la República binacional, no ha habido un solo Gobierno constitucional o república capaz de representar a los dos pueblos de la isla. Desde entonces, cada una de las partes se ha autogobernado, aunque la administración grecochipriota ha seguido insistiendo en que es el “Gobierno de la República de Chipre”.

Por tanto, la administración grecochipriota de Chipre Meridional no tiene derecho legal o moral alguno para pretender representar a nadie, salvo al pueblo grecochipriota, y dicha administración, bajo el pretencioso y autoimpuesto título de “Gobierno de Chipre”, tampoco tiene derecho legal o moral alguno o competencia para representar o actuar en nombre del pueblo turcochipriota, cuyos únicos representantes legítimos son los elegidos con arreglo a la Constitución de la República Turca de Chipre Septentrional. La República Turca de Chipre Septentrional es un Estado democrático plenamente operativo, y solo sus representantes elegidos/nombrados tienen competencia para actuar en nombre y representación del pueblo turcochipriota y la República Turca de Chipre Septentrional.

Desde hace tiempo los representantes grecochipriotas vienen desinformando a la comunidad internacional al plantear el problema de Chipre como si se tratara de un problema de “ocupación”. Lo cierto es que la presencia turca legítima y justificada en la isla, de conformidad con los tratados internacionales sobre Chipre celebrados en 1959, no se califica de “ocupación” en ninguna de las resoluciones del Consejo de Seguridad en la materia. De hecho, Turquía, en calidad de garante, tuvo que intervenir tras 11 años de grave padecimiento turcochipriota a manos de los grecochipriotas, el cual culminó con el intento de golpe de Estado organizado por la junta militar de

Atenas y sus colaboradores grecochipriotas con el objetivo de anexionar toda la isla a Grecia (*enosis*) y aniquilar por completo al pueblo turcochipriota. Conviene subrayar que el problema de Chipre comenzó en 1963, y no en 1974, cuando la parte grecochipriota usurpó por la fuerza la titularidad de la República bicomunal de Chipre y expulsó a su asociado turcochipriota de todos los órganos estatales. Entre 1963 y 1974, los grecochipriotas, asistidos y alentados por Grecia, participaron en una campaña de depuración étnica contra los turcochipriotas, conocida como el plan Akritas, cuyo fin último era la *enosis*. Esta violencia a gran escala y las graves violaciones de los derechos humanos que le siguieron obligaron al Consejo de Seguridad a desplegar la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre en 1964 con el propósito de detener el derramamiento de sangre y las atrocidades perpetradas contra el pueblo turcochipriota. Dada la gran cantidad de documentos de las Naciones Unidas que atestiguan esos crímenes de lesa humanidad, las observaciones del representante grecochipriota no se basan en hechos, sino que son otro producto de la conocida maquinaria propagandística grecochipriota.

En cuanto a la referencia hecha por el representante grecochipriota sobre una solución en Chipre, cabe recordar que no hay un consenso entre las partes sobre un modelo de “federación bizonal y bicomunal” después de 50 años de procesos de negociación fallidos que, lamentablemente, no han servido más que para perpetuar el *statu quo* en la isla. En lugar de seguir por esta vía, ya agotada, la colaboración entre ambos Estados sobre la base de su igualdad soberana inherente y su igual estatus internacional sería la única manera en que los dos pueblos de la isla podrían salir beneficiados, contribuyendo, a un mismo tiempo, a la seguridad, estabilidad y cooperación en la región del Mediterráneo oriental, que son tan necesarias. También es interesante ver en dicha carta hasta dónde está dispuesta a llegar la parte grecochipriota para distorsionar no solo los hechos relativos a la historia de Chipre, sino también el pasado reciente. De hecho, todos y cada uno de los miembros de la comunidad internacional son muy conscientes, por un lado, de que la parte grecochipriota es la única responsable de que fracasara el Plan Annan, además de la Conferencia sobre Chipre celebrada en Crans-Montana, y, por otro, de que ambos intentos de solución recibieron el pleno apoyo de Türkiye. Asimismo, que la parte grecochipriota diga que las iniciativas para buscar una solución son un intento por parte de Türkiye de “convertir a la comunidad turcochipriota en un instrumento estratégico para controlar la toma de decisiones en un Chipre reunificado, bajo el pretexto de acusarla de no querer compartir su poder y su riqueza” es una prueba más de la mentalidad que impide solucionar la situación en la isla. También es una absoluta falta de respeto hacia el pueblo turcochipriota, con el que la parte grecochipriota dice contemplar un futuro común en la isla en calidad de iguales.

En cuanto a los hidrocarburos, el representante grecochipriota omite convenientemente mencionar que los recursos naturales de la isla y sus alrededores pertenecen tanto al pueblo turcochipriota como al grecochipriota. Solo se podrán reducir las tensiones mediante el diálogo y la cooperación entre las dos partes de la isla, y es la insistencia de la parte grecochipriota en tomar medidas unilaterales en la región lo que aumenta la tensión y crea inestabilidad. En consecuencia, estamos de acuerdo con la evaluación de Vuestra Excelencia al efecto (S/2022/534, párr. 45), en la que transmite preocupación por las tensiones en Chipre y su entorno, reitera la importancia de evitar “acciones unilaterales” y hace un llamamiento a las partes para que “busquen urgentemente soluciones mutuamente aceptables y duraderas a los desacuerdos relacionados con los recursos naturales y los proyectos de cooperación energética en curso o previstos en la región, en beneficio de todas las partes interesadas”.

Con el fin de alcanzar este objetivo, y consciente de la importancia de la cooperación para tender un puente de confianza entre ambas partes, la parte turcochipriota hizo distintas propuestas constructivas a la parte grecochipriota en 2011, 2012 y 2019. Además, el 1 de julio de 2022, la parte turcochipriota presentó una propuesta alternativa en un nuevo intento por cooperar en materia de hidrocarburos, que también incluía, entre otras cosas, propuestas específicas de colaboración en otras cuestiones relacionadas con la energía. Estamos dispuestos a trabajar de buena fe con la parte grecochipriota en ideas que mejoren la vida cotidiana de todos los turcochipriotas y grecochipriotas, siempre que sean mutuamente acordadas y beneficiosas para las dos partes, respeten su igualdad y no impliquen o supongan el sometimiento de una parte a la autoridad de la otra.

Para concluir, me gustaría volver a recordar al representante grecochipriota que la contraparte de la parte grecochipriota es la parte turcochipriota y no Türkiye.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General, en relación con los temas 44 y 78 del programa, y del Consejo de Seguridad, y disponer su publicación en el sitio web de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, así como en el próximo número del *Boletín del Derecho del Mar*.

(Firmado) Mehmet **Dânâ**
Representante de la República Turca
de Chipre Septentrional
